



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 440-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de octubre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** El Memorando N.º 5421-2024-MDSJL/GAT-SEC, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Subgerente de Ejecución Coactiva; el Informe N.º 1390-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 14 de octubre de 2024, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.º 913-2024-MDSJL/GM, de fecha 24 de octubre de 2024, del Gerente Municipal; el Informe Legal N.º 278-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 926-2024-MDSJL/GM, de fecha 29 de octubre de 2024, del Gerente Municipal; el Proveído N.º 4334-2024-MDSJL-OGSG, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, refiere que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N.º 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dispone la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2) señala que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N.º 26979- "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificatoria, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

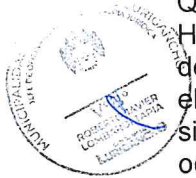
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 17 señala: Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo





acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Memorando N.º 5421-2024-MDSJL/GAT-SEC, la Subgerente de Ejecución Coactiva señala que a fin de aumentar la recaudación y disminuir la carga procedimental que viene asumiendo la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se ha visto por conveniente requerir la contratación de personal para el puesto de auxiliar coactivo;



Que, mediante Informe N.º 1390-2024-MDSJL/OGAF-ORH, el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, informa que el proceso de convocatoria CAS N.º 028-2024, para la contratación de auxiliar coactivo, realizado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se llevó a cabo en el marco del procedimiento establecido en Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento, siendo que el ganador del proceso iniciara vínculo laboral con la entidad a partir del 01 de octubre de 2024, según Contrato Administrativo de Servicio N.º 274-2024-MDSJL/ORH por necesidad transitoria, por lo que recomienda emitir acto resolutorio respecto a la designación del auxiliar coactivo;

Que, con Informe Legal N.º 278-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante acto resolutorio designe y acredite al señor Carlos Daniel Terrones Prado, en el cargo de auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, mediante Proveído N.º 926-2024-MDSJL/GM, el Gerente Municipal remite los actos a fin de emitir el acto resolutorio a ser suscrito por el titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR y ACREDITAR** con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, al señor Carlos Daniel Terrones Prado, identificado con DNI N.º 45594533, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado para su conocimiento, y a las unidades orgánicas competentes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación realicen la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
LMA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE